

SUPERINTENDENCIA
DEL MEDIO AMBIENTE
XI AYSÉN
04 JUN 2018 260
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

PRESENTA PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO REFUNDIDO.

SUPERINTENDENCIA
DEL MEDIO AMBIENTE
29 MAY 2018
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO


SEÑOR FISCAL INSTRUCTOR
DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE
(Señor Julián Cárdenas Cornejo)

ÁLVARO VARELA WALKER, y HUGO REYES PRUDENCIO, Abogados,
ya individualizados, en representación de **EMPRESAS AQUACHILE S.A.**, en
el proceso sancionatorio **Rol N° F-004-2018**, a Ud. respetuosamente decimos:

Que encontrándonos dentro de plazo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, y en los artículos 7 y 9 del Decreto Supremo N° 30/2012 del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación, venimos en presentar el texto refundido del Programa de Cumplimiento presentado por Empresas Aquachile S.A. que se hace cargo de las observaciones señaladas por esa Superintendencia.

POR TANTO, y con el mérito de lo expuesto y de las disposiciones legales y reglamentarias citadas,

RESPETUOSAMENTE SOLICITAMOS A UD., se sirva tener por presentado el Programa de Cumplimiento antes aludido, tenerlo por aprobado y, en definitiva, disponer la suspensión del procedimiento sancionatorio iniciado en contra de nuestra representada y, una vez ejecutado íntegramente, poner término a dicho procedimiento.



**PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO
EMPRESAS AQUACHILE S.A.
CES REFUGIO**

ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN.....	3
II. DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS U OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN EN QUE SE HA INCURRIDO Y SUS EFECTOS.....	4
III. PLAN DE ACCIONES, METAS Y MEDIDAS QUE SE ADOPTARÁN PARA REDUCIR O ELIMINAR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS POR EL INCUMPLIMIENTO	6
IV. PLAN DE SEGUIMIENTO DE LAS MEDIDAS INDICADAS Y CRONOGRAMA	19

I. Introducción.

El presente documento contiene el programa de cumplimiento (“Programa” o “PdC”) propuesto por Empresas Aquachile S.A. (“Titular” o “Empresa”) con el objeto de satisfacer las exigencias establecidas en la normativa ambiental vigente y que, según lo señala la Resolución Exenta N°1/ROL F-004-2018 de la División de Sanción y Cumplimiento de la Superintendencia del Medio Ambiente de fecha 13 de febrero de 2018 (“Formulación de Cargos”), se habrían constatado la comisión de una infracción en el proyecto denominado “Modificación de Proyecto Técnico en Centro de Engorda de Salmones Canal Refugio”, aprobado por RCA N° 211 de fecha 8 de junio de 2012, dictada por la Comisión de Evaluación Ambiental Región de Aysén.

El Proyecto consiste en la instalación y operación de un centro de cultivo de recursos hidrobiológicos, específicamente de engorda de salmónidos, ubicado en el Seno Melimoyu, Canal Refugio, Sector N° 4, Comuna de Cisnes, XI Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.

Este Programa ha sido elaborado de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N°30/2013 del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación, y en el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, y a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 166 dictada por la SMA con fecha 8 de febrero de 2018, que Crea el Sistema de Seguimiento de Programas de Cumplimiento (SPDC) y Dicta Instrucciones Generales Sobre su Uso.

En consecuencia, los contenidos de este Programa de Cumplimiento son los siguientes:

- a) Descripción de los hechos, actos u omisiones de la infracción en que se habría incurrido, así como de sus efectos.
- b) Plan de acciones y metas que se implementarán para cumplir satisfactoriamente con la normativa ambiental que se indique, incluyendo las medidas ya adoptadas.
- c) Plan de seguimiento, que incluye un cronograma de las acciones y metas, indicadores de cumplimiento, y la remisión de reportes periódicos sobre su grado de implementación, cuando corresponda.

En la actualidad el centro de cultivo Refugio no se encuentra en operaciones. El presente Programa de Cumplimiento tendrá una duración de **5 meses**, contados desde su aprobación.

II. Descripción de los hechos, actos u omisiones que constituyen la infracción en que se ha incurrido y sus efectos.

A) De acuerdo a lo señalado en el expediente de sanción Rol F-004-2018, la División de Sanción y Cumplimiento de la Superintendencia del Medio Ambiente recibió informe de fiscalización en contra del Titular por incumplimiento de la Resolución de Calificación Ambiental que forma parte del Centro de Engorda de Salmones Canal Refugio de la Empresa, y que a continuación se señalará:

1. Con fecha 24 de marzo de 2015 se llevó a efecto la actividad de inspección ambiental por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura en conjunto con la Gobernación Marítima de Aysén y esa Superintendencia. La referida actividad consistió en una inspección al CES Canal Refugio de Empresas Aquachile S.A., cuyos resultados y conclusiones constan en el informe de fiscalización DFZ-2015-20-XI-RCA-IA, emitido por la División de Fiscalización de la Superintendencia del Medio Ambiente.

En consecuencia, se inspeccionó la Resolución de Calificación Ambiental de Empresas Aquachile S.A., y se constató un hallazgo que reviste características de infracción en la Resolución Exenta N° 211 de fecha 8 de junio de 2012.

B) En el contexto señalado, mediante la dictación de la Resolución Exenta N°1 de fecha 13 de febrero de 2018 la División de Sanción y Cumplimiento de la Superintendencia del Medio Ambiente, formuló cargos en contra de Empresas Aquachile S.A., por el hecho que se señala a continuación:

B.1. Proyecto denominado “Modificación de Proyecto Técnico en Centro de Engorda de Salmones Canal Refugio” aprobado por RCA N° 211/2012.

1. En inspección de 24 de marzo de 2015, se constató la existencia de un abasto de agua dulce proveniente de tierra firme, en funcionamiento, respecto del cual no se presentaron los derechos de agua correspondientes.

De acuerdo a la formulación de cargos, los hechos que se estiman constitutivos de infracción vulneran lo dispuesto en el considerando 3.12.4. Artefacto Naval de la RCA N° 211/2012, que en lo pertinente dispone lo siguiente: “Agua: Para consumo humano, el centro se abastecerá con una planta desalinizadora, instalada en el pontón. Alternativamente se podrá utilizar agua envasada de un proveedor autorizado. En caso de utilizar como fuente de agua dulce una red de agua potable rural o alguna fuente natural, se presentarán todas las autorizaciones, permisos correspondientes y/o derechos comprometidos antes de utilizar dicha fuente de abastecimiento de agua.”

En relación a los efectos negativos generados por la infracción, se acompaña en Anexo al presente PdC un Estudio denominado “Informe Técnico Sector Costa Cercana Centro Canal Refugio”, confeccionado por THSINGENIERÍA, en mayo de 2018, en el que se acredita de manera fundada, mediante los respectivos análisis técnicos que la comisión de la infracción no generó efectos negativos que se deban remediar, dado que tal como se constató en terreno no existe evidencia de que se haya afectado el Estero, su caudal, la flora y fauna circundante al mismo por alteraciones humanas.

Hacemos presente que, el agua que se captó del Estero que es materia de formulación de cargos fue utilizada para servicios básicos, específicamente labores de limpieza, durante la operación del centro de cultivo, de forma discontinúa, por lo que su extracción y consumo fue marginal en comparación con el caudal del Estero referido en el Estudio. El centro fue abastecido con agua para consumo humano por medio de agua envasada, tal como se demuestra con los documentos que se acompañan de manera referencial en anexo del presente PdC, los que se encuentran a nombre de Aguas Claras S.A., que operó el centro y es una sociedad relacionada con Empresas Aquachile S.A. En razón de lo anterior, es posible suponer que el consumo de agua dulce que se extrajo para servicios básicos fue marginal, dado que no se pueden apreciar efectos negativos en la flora, fauna, caudal y Estero mencionados. En consecuencia, en el presente PdC no se requiere incorporar acciones y metas que se hagan cargo de remediar tales efectos, puesto que aquellos no se produjeron. No obstante lo anterior, se implementarán y ejecutarán las acciones contenidas en el Cargo N°1 del Plan de acciones, metas y medidas que se establece en el punto III. del presente documento.

En relación con la acción alternativa N°4 del PdC, consistente en comprar agua envasada a un proveedor autorizado, se debe tener en consideración que ese tipo de agua expira en 90 días desde su envasado, por lo que en caso que se ejecute dicha acción, se solicitará autorización a la SMA para redestinar aquella agua envasada, que esté próxima a expirar, a un centro de cultivo que se encuentre en operación. En ese caso, se comprará agua envasada para reponer el stock que fue redestinado lo que será debidamente acreditado a la SMA.

III. Plan de acciones, metas y medidas que se adoptarán para reducir o eliminar los efectos negativos generados por el incumplimiento.

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

IDENTIFICADOR DEL HECHO	Cargo Nº 1
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	En inspección de 24 de marzo de 2015, se constató la existencia de un abasto de agua dulce proveniente de tierra firme, en funcionamiento, respecto del cual no se presentaron los derechos de agua correspondientes.
NORMATIVA PERTINENTE	Cumplir considerando 3.12.4. Artefacto Naval, de la RCA Nº 211/2012.
DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN	No se han constatado efectos negativos producidos por el hecho infraccional, tal como se acredita de manera fundada en el Estudio “Informe Técnico Sector Costa Cercana a Centro Canal Refugio”, elaborado por THSINGENIERÍA en mayo de 2018, que se adjunta al presente PdC y forma parte integrante del mismo. En consecuencia, en el presente PdC no se han debido considerar acciones relativas a dichos efectos, puesto que los mismos no se generarán.

2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA Y REDUCIR O ELIMINAR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

2.1 ACCIONES EJECUTADAS

Incluir todas las acciones cuya ejecución ya finalizó.

Nº IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN (fechas precisas de inicio y de término)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reporte Inicial)	COSTOS INCURRIDOS (en miles de \$)

1	Acción y Meta	27 de marzo de 2015.	Retirar de manera definitiva la manguera que abastecía de agua dulce al pontón.	Reporte Inicial	\$2.000	
	Se retiró la manguera que abastecía de agua dulce al pontón, que fue transportada a una procesadora de plásticos, para su reciclaje.			Se remitirá a la SMA un informe que dará cuenta del cumplimiento de la acción, el que será presentado dentro de 1 mes contado desde la notificación de la resolución aprobatoria del PdC, y contendrá lo siguiente:		
	Forma de Implementación					
	Personal de la compañía retiró la manguera que abastecía de agua dulce al pontón, que fue transportada en Barcaza a una recicladora de plásticos.			<p>a) Factura respectiva, y Guía de despacho N° 0327542 emitida por Aguas Claras S.A. con fecha 27 de marzo de 2015.</p> <p>b) Serie de fotografías georreferenciadas, fechadas, posteriores al retiro de la manguera que abastecía de agua dulce al pontón.</p>		

2.2 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN <small>(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)</small>	PLAZO DE EJECUCIÓN <small>(a partir de la notificación de la aprobación del Programa)</small>	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO <small>(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)</small>	MEDIOS DE VERIFICACIÓN <small>(a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)</small>	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES <small>(se debe indicar la acción que se ejecutará, o el Identificador de la acción en caso de activarse una acción alternativa, y plazo para informar a la SMA en caso de ocurrencia del impedimento)</small>
					(en miles de \$)	
	<p>Acción y Meta</p> <p>El centro se abastecerá con agua dulce procesada en una planta desalinizadora, instalada en el pontón.</p>	<p>La acción será ejecutada de forma permanente, durante la vigencia del PdC.</p>	<p>Abastecer el centro con agua dulce procesada en una planta desalinizadora, instalada en el pontón.</p>	<p>Reportes de avance</p> <p>Se reportará en el trimestre, en caso que corresponda, lo siguiente:</p> <p>a) Serie de fotografías georreferenciadas, fechadas, en que conste que la planta desalinizadora se encuentra instalada en el pontón, correspondiente al centro Refugio.</p> <p>b) Planilla del Sistema de Fiscalización de la Acuicultura (SIFA) emitida por Sernapesca, en que conste la operación del CES Refugio.</p>	<p>\$ 0.¹</p>	<p>Impedimentos</p> <p>Que el CES Refugio no reanude sus operaciones durante la vigencia del PdC.</p>

¹ El pontón, en que se encuentra instalada la planta desalinizadora es de propiedad de la compañía.

2	<p>Forma de implementación</p> <p>El centro trabajará con apoyo de un pontón, que tendrá instalada y en funcionamiento una planta desalinizadora de agua.</p>		<p>Reporte final</p> <p>Se remitirá a la SMA un informe consolidado general que dará cuenta del cumplimiento de todas las acciones del PdC, y del registro de todos los elementos contenidos en los respectivos informes de avance; el que será presentado, dentro de 10 días hábiles siguientes a la ejecución total del PdC, y contendrá lo siguiente:</p> <p>a) Serie de fotografías georreferenciadas, fechadas, en que conste que la planta desalinizadora se encuentra instalada en el pontón, correspondiente al CES Refugio.</p> <p>b) Planilla del Sistema de Fiscalización de la Acuicultura (SIFA), emitida por Sernapesca, en que conste la operación del CES Refugio.</p> <p>c) Certificado de Registro de Operaciones, emitido por Sernapesca, en que conste la operación del CES Refugio.</p>	<p>Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia</p> <p>i) Se informará a la SMA el impedimento dentro de 10 días hábiles.</p> <p>ii) Se entregarán medios de prueba que acrediten el impedimento.</p> <p>iii) Se dará inicio a la ejecución de la acción alternativa N° 4.</p>
---	--	--	--	--

Acción y meta			Reportes de avance		Impedimentos
<p>Informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, a través de los sistemas digitales que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC.</p>	<p>La acción será ejecutada durante toda la vigencia del PdC.</p>	<p>Presentación del PdC y sus reportes asociados al presente Programa a través del SPDC.</p>	<p>No hay.</p>	<p>\$ 0.-</p>	<p>Se considerarán como tales, los problemas técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes.</p>

3				
	Forma de implementación		Reporte final	Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia
	<p>Dentro del plazo y según la frecuencia establecida en la resolución que apruebe el PdC, se accederá al sistema digital que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC y se cargará el PdC y la información relativa al reporte inicial, los reportes de avance y el informe final de cumplimiento, según corresponda con las acciones reportadas, así como los medios de verificación para acreditar el cumplimiento de las acciones comprometidas. Una vez ingresados los reportes y/o medios de verificación, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital en el que se implemente el SPDC.</p>		<p>Se remitirá a la SMA un informe consolidado general que dará cuenta del cumplimiento de todas las acciones del PdC, y del registro de todos los elementos contenidos en los respectivos informes de avance; el que será presentado, dentro de 10 días hábiles siguientes a la ejecución total del PdC, y contendrá los comprobantes electrónicos, correspondientes a los reportes y medios de verificación.</p>	<p>Aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los que no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación.</p> <p>Se dará inicio a la ejecución de la acción alternativa N° 5.</p>

2.3 ACCIONES ALTERNATIVAS

Incluir todas las acciones que deban ser realizadas en caso de ocurrencia de un impedimento que imposibilite la ejecución de una acción principal.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	ACCIÓN PRINCIPAL ASOCIADA (N° Identificador)	PLAZO DE EJECUCIÓN (a partir de la ocurrencia del impedimento)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)
	<p>Acción y meta</p> <p>Comprar agua envasada para consumo humano de un proveedor autorizado.</p>	Acción N° 2.	Dentro de 10 días.	Acreditar que se compró agua envasada para consumo humano.	<p>Reportes de avance</p> <p>No hay.</p>	\$1.000 mensual.

4						
	<p>Forma de implementación</p> <p>Se comprará agua envasada para consumo humano de un proveedor autorizado.²</p>			<p>Reporte final</p> <p>Se remitirá a la SMA un informe consolidado general que dará cuenta del cumplimiento de todas las acciones del PdC, y del registro de todos los elementos contenidos en los respectivos informes de avance; el que será presentado, dentro de 10 días hábiles siguientes a la ejecución total del PdC, y contendrá lo siguiente:</p>		

² El agua expira en 90 días desde que fue envasada, por lo que con anterioridad a su expiración, se solicitará autorización a la SMA para su redestino a un centro de cultivo que se encuentre en operación. En ese caso, se comprará agua envasada para reponer el stock que fue redestinado lo que será debidamente acreditado a la SMA.

				<p>a) Documentos que acrediten los costos de ejecución de la acción, tales como facturas, y guías de despacho.</p> <p>b) Serie de fotografías georreferenciadas, fechadas, en que conste que el agua envasada se encuentra almacenada en una bodega de la compañía.</p>		
--	--	--	--	---	--	--

5	Acción y meta	Acción N° 3	La acción será ejecutada dentro de los plazos, y con la frecuencia establecida en la resolución que aprobó el PdC.	Entregar en la Oficina de Partes de la SMA, los respectivos reportes inicial, de avance y final; y los medios de verificación, según corresponda.	Reporte de avance	No hay.	
	Se entregará en la Oficina de Partes de la SMA, el PdC aprobado, los respectivos reportes inicial, de avance y final; y los medios de verificación, según corresponda.				No hay.		
	Forma de implementación				Reporte final		
	Personal de la compañía entregará en la Oficina de Partes de la SMA, los respectivos reportes inicial, de avance y final; y los medios de verificación, según corresponda.				Se remitirá a la SMA un informe consolidado general que dará cuenta del cumplimiento de todas las acciones del PdC, y del registro de todos los elementos contenidos en los respectivos informes de avance; el que será presentado, dentro de 10 días hábiles siguientes a la ejecución total del PdC, y contendrá los reportes inicial, de avance y final; y medios de verificación, entregados en la Oficina de Partes de la SMA, según corresponda.		

IV. Plan de seguimiento de las medidas indicadas y cronograma.

3. PLAN DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS

3.1 REPORTE INICIAL

REPORTE ÚNICO DE ACCIONES EJECUTADAS Y EN EJECUCIÓN.

PLAZO DEL REPORTE (en días hábiles)	30	Días hábiles desde de la notificación de la aprobación del Programa.
ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)	N° Identificador	Acción y meta a reportar
	1	Retiro de la manguera que abastecía de agua dulce al pontón, que fue transportada a Procesadora de Plásticos Puelche Ltda.

3.2 REPORTES DE AVANCE

REPORTE DE ACCIONES EN EJECUCIÓN Y POR EJECUTAR.

TANTOS REPORTES COMO SE REQUIERAN DE ACUERDO A LAS CARÁCTERÍSTICAS DE LAS ACCIONES REPORTADAS Y SU DURACIÓN

PERIODICIDAD DEL REPORTE (Indicar periodicidad con una cruz)	Bimensual	<input type="checkbox"/>	A partir de la notificación de aprobación del Programa. Los reportes serán remitidos a la SMA en los primeros 5 días hábiles desde concluido el período de reporte correspondiente.
	Mensual	<input type="checkbox"/>	
	Bimestral	<input type="checkbox"/>	
	Trimestral	<input checked="" type="checkbox"/>	
	Otro	<input type="checkbox"/>	
ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)	N° Identificador	Acción y meta a reportar	
	2	Abastecer el centro con agua procesada en una planta desalinizadora, instalada en el pontón.	
	3	Informar a la SMA los reportes inicial, de avances, final, y los medios de verificación del PdC, a través de los sistemas digitales.	
	4 (Sólo en el caso de activarse impedimento de acción 2)	Comprar agua envasada para consumo humano a un proveedor autorizado.	
	5 (Sólo en el caso de activarse impedimento de acción N°3)	Entregar en la Oficina de Partes de la SMA, los respectivos reportes inicial, de avance y final; y los medios de verificación, según corresponda.	

3.3 REPORTE FINAL

REPORTE ÚNICO AL FINALIZAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.

PLAZO DEL REPORTE (en días hábiles)	10	Días hábiles a partir de la finalización de la acción de más larga data.
ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)	N° Identificador	Acción y meta a reportar
	2	Abastecer el centro con agua procesada en una planta desalinizadora, instalada en el pontón.
	3	Informar a la SMA los reportes inicial, de avances, final, y los medios de verificación del PdC, a través de los sistemas digitales.
	4 (Sólo en el caso de activarse impedimento de acción N° 2)	Comprar agua envasada para consumo humano a un proveedor autorizado.
	5 (Sólo en el caso de activarse impedimento de acción N°3)	Entregar en la Oficina de Partes de la SMA, los respectivos reportes inicial, de avance y final; y los medios de verificación, según corresponda.

4. CRONOGRAMA

EJECUCIÓN ACCIONES																														
N° Identificador de la Acción	En Meses X			En Semanas			Desde la aprobación del programa de cumplimiento																							
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24						
1	X																													
2	X	X	X	X	X																									
3	X	X	X	X	X																									

ENTREGA REPORTE																														
N° Identificador de la Acción	En Meses X			En Semanas			Desde la aprobación del programa de cumplimiento																							
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24						
1	X																													
2			X																											
3			X																											

Equipo de trabajo

Silvia Cárdenas Proschle, Jefa de Medio Ambiente.

Álvaro Varela Walker, Abogado.

Felipe Figueroa Garcés, Abogado.

Hugo Reyes Prudencio, Abogado.

